SELLO TERCERO 34 MRS. AÑO 1638

SELLO TERCERO, TREINTA Y QUATRO MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-TOS Y TREINTA Y OCHO.

En la villa de la Palma a catorze dias del mes de
febrero de mil e seis[cientos] y treinta y ocho años ante mi el ss[crivan]o
pu[bli]co y t[estig]os [illegible] pareçio presente Juan
de Cano Boenegrete [illegible] desta villa y dixo que
que su mag[esta]d dios le guarde le a hecho merced de un offiçio y ti-
tulo de regidor perpetuo desta villa con cier-
tas condiciones y prerrogatibas [illegible]
[illegible] por su merced
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] con comision de su mag[esta]d para
[illegible] oficio al dicho otorgante [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] presentarse con
[illegible] del dicho otorgante
[illegible] oficio de regidor [illegible]
[illegible] el juramento neçesario [illegible]
[illegible] contradiciones que fueren
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] el dicho oficio durante
[illegible] del otorgante [illegible] poder
[illegible]
[illegible] sin limitaçion alguna
[illegible]
[illegible] libre franca y general [illegible]
[illegible] obligaçion [illegible]
neçesaria [illegible] siendo testigos Fran[cis]co
[illegible] Pedro [illegible]
[illegible]